



RESOLUCIÓN 11/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 07 días del mes de febrero del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 012/2025** para el proyecto denominado **“Servicios de Lavandería a diversos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social”**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

I. En atención al oficio número **SSE/DGA/DRMSG/246/2025** de fecha 04 de febrero del año 2025, suscrito por el Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, así como la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **“Servicios de Lavandería a diversos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social”** a favor de **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)** por un monto de **\$116,790.00 (ciento dieciséis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3581**.

ii. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia.

III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, así como la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, así como la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SSE/DGA/DRMSG/246/2025** de fecha 04 de febrero de 2025, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“Servicios de Lavandería a diversos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social”** a favor de la **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)** por un monto de **\$116,790.00 (ciento dieciséis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, así como la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad, funda su petición se justifica en que, toda vez que el **“Servicios de Lavandería a diversos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social”** en los diferentes Centros Penitenciarios de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, requerido se llevará a cabo, conforme a las necesidades específicas de los Centros Penitenciarios, ya que el tema de seguridad es prioridad al interior de sus instalaciones, pues de permitir el ingreso a personas ajenas a dichas instituciones se pondría en riesgo la seguridad, tanto de las personas privadas de su libertad, con el personal administrativo y de custodia.

Por lo anterior, se considera que la mejor opción, es que el servicio sea realizado por las personas que ya se encuentran reclusas, mismas que son capacitadas y supervisadas por INJALRESO, Organismo Público creado mediante decreto número 10,614 de fecha 07 de mayo de 1981, expedido por el H. Congreso del Estado, con el objetivo principal de crear fuentes de trabajo y organización de mano de obra de las personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación del Estado, procurando con esto, la superación personal del interno con base al trabajo, como parte del sistema de readaptación social, con fundamento en los artículos 13, 14, 44, 50, y 57 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Por lo que, ante la inminente necesidad del servicio, se procede a realizar su adquisición a través de la figura de la adjudicación directa, de conformidad al artículo 73 numeral 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**, con el fin de salvaguardar la seguridad pública de las personas privadas de su libertad, así como el personal administrativo y de custodia, al no permitir el ingreso a personas ajenas a dichos centros penitenciarios.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, así como la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**, para la adquisición del proyecto denominado **"Servicios de Lavandería a diversos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social"** por un monto de **\$116,790.00 (ciento dieciséis mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Mario López Santiago, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, así como la Lic. Andrea Liliana Gómez García en su carácter de Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la **Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO)**

La Dirección de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **07 de febrero de 2025, en la 5ª Sesión de carácter extraordinaria.**



Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 07 de febrero de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

José Eduardo Torres Quintanar

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Marisol Araujo Mota

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Francisco González Rendón

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico





Aarón Armando Gámez Sepúlveda
Representante de la Secretaría de Administración

Aarón Armando Gámez Sepúlveda

Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara
Representante de la Consejería Jurídica

Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara

Javier De Oyarzabal Castellanos
Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Javier De Oyarzabal Castellanos

Hugo Enrique Verduzco Sánchez
Consejo Mexicano de Comercio Exterior

Hugo Enrique Verduzco Sánchez

César Daniel Hernández Jiménez
Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco

César Daniel Hernández Jiménez

Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco

Álvaro Alejandro Ríos Pulido



Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración



José Luis Ortiz Coronado

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras





 

  